



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-345617

RESOLUCIÓN

Tipo: Salida Fecha: 27/07/2018 18:39:50
Trámite: 11041 - ACLARACIÓN, INTERPRETACIÓN, CORRECCIÓN. R...
Sociedad: 802003400 - SOCIEDAD INTERAMERICANA... Exp. 30021
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 802003400 - SOCIEDAD INTERAMERICANAN DE AGUAS Y S...
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 100-003275

se corrige un error aritmético

TENDENTE DE SOCIEDADES

e sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Que mediante Resolución No. 100-003271 del 27 de julio de 2018, la Superintendencia de Sociedades resolvió el recurso de apelación presentado por la Sociedad Interamericana de Aguas S.A. en contra de la Resolución No. 200-002899 del 6 de julio de 2018.

1.2. Que en la parte resolutive de la Resolución No. 100-003271 del 27 de julio de 2018, el artículo tercero dice lo siguiente:

“**ARTÍCULO TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** el artículo 3° de la Resolución No. 200-002899 del 6 de julio de 2018, el cual quedará así:

‘**IMPONER** una multa de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de tres mil novecientos once millones doscientos diez mil pesos (\$3.911.210.400) a la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A., identificada con el NIT 802.003.400.

‘**Parágrafo único.-** La multa impuesta deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta providencia mediante pago electrónico PSE, para lo cual debe ingresar a la página web www.supersociedades.gov.co, opción “*Servicios Electrónicos*”, -*Estado de Cuenta y Pago*-, o mediante la presentación de la cuenta de cobro con código de barras que este mismo sistema le provee, en cualquier sucursal de Bancolombia.”

1.3. Que teniendo en cuenta que cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalen a la suma de tres mil novecientos seis millones doscientos diez mil pesos, se hace necesario corregir el error aritmético contenido en el artículo tercero transcrito.

1.4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo permite corregir, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Por lo tanto, esta entidad procede a corregir el error identificado.

CPG







RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error aritmético contenido en el artículo tercero de la Resolución No. 100-003271 del 27 de julio de 2018, cuyo texto corregido será el siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** el artículo 3° de la Resolución No. 200-002899 del 6 de julio de 2018, el cual quedará así:

“IMPONER una multa de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de tres mil novecientos seis millones doscientos diez mil pesos (\$3.906.210.000) a la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A., identificada con el NIT 802.003.400.

“Parágrafo único.- La multa impuesta deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta providencia mediante pago electrónico PSE, para lo cual debe ingresar a la página web www.supersociedades.gov.co, opción “*Servicios Electrónicos*”, -*Estado de Cuenta y Pago*-, o mediante la presentación de la cuenta de cobro con código de barras que este mismo sistema le provee, en cualquier sucursal de Bancolombia.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al abogado César José Barrero Berardinelli, identificado con cédula de ciudadanía 79.751.233 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 122.836 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad apoderado especial de la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A., en la dirección de correo electrónico: cesar.barrero@ppulegal.com.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Andrés Alfonso Parías Garzón
Superintendente de Sociedades (e)

Nit. 802.003.400
Rad. 2018-01-329751
Cód. Trámite. 11041
Cód. Dep. 100
Cód. Fun. B3835
No. Folios 2
Anexo 0

